



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIV 3ra. Época**

Culiacán, Sin., miércoles 26 de abril de 2023.

**No. 051**

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional-Estatal No. 015.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-041-2023.

##### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Reforma a las Reglas de Operación.- Programa «Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Femicidio», Ejercicio 2023.

##### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación «Programa Proyectos Agropecuarios para Mujeres», Ejercicio Fiscal 2023 y Anexo.

2 - 22

#### AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 13 de Elota.- Reglamento de Mercados para el Municipio de Elota.

##### INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2023.

##### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Guasave.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2023.

23 - 38

#### AVISOS JUDICIALES

39 - 47

#### AVISOS NOTARIALES

47 - 48

**PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**



**SINALOA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 015**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional estatal No. 015, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de las obras que se describen a continuación, financiadas con recursos del Fondo de Infraestructura para el Desarrollo Industrial de Sinaloa (FOINFRA), de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
OPPU-EST-LP-041-2023	SIN COSTO	11-MAYO-2023	15-MAYO-2023 10 00 HRS	17-MAYO-2023 10 00 HRS	26-MAYO-2023 10 00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE DAR A CONOCER EL FALLO	FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE VIALIDADES INTERIORES DEL PARQUE INDUSTRIAL 1 ERA ETAPA DE LA 3 ERA ETAPA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, MUNICIPIO DE MAZATLAN, ESTADO DE SINALOA			09-JUNIO-2023 12 00 HRS	19-JUNIO-2023	31-DICIEMBRE-2023 (196 DIAS)

**ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, ubicada en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el cuadro anterior; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, será el día y hora anteriormente señalada en el cuadro anterior, en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

**PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:**

- El presupuesto base del concurso No. OPPU-EST-LP-041-2023 es de \$17'981,843.30 (diecisiete millones novecientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 30/100 m.n.), I.V.A. incluido.

Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador de concurso.

**REQUISITOS ADICIONALES:**

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

- a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).
- b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán presentar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

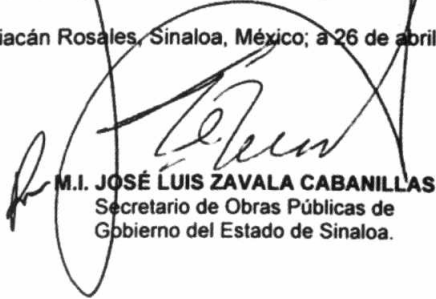
**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 26 de abril de 2023.

  
M.I. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS  
Secretario de Obras Públicas de  
Gobierno del Estado de Sinaloa.

**SECRETARÍA DE LAS MUJERES****REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.  
PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA HIJAS E  
HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO"  
EJERCICIO 2023**

**Dra. María Teresa Guerra Ochoa**, titular de la **Secretaría de las Mujeres en el Estado de Sinaloa**, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 4 Bis, 4 Bis A fracciones I, IV, XIII, 4 Bis B fracción I, III, IV, V párrafo 2 fracciones IX, XI, XII, 4 Bis C, 5, 13, 65, 66, 110 y 125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 27, 33, 35, 38, 41, 45, 47, 50, 54, 56, 57, 58, 59, 65, 92, 94 y 97 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2 fracción I, II, III, 3, 6, 7 fracciones VI, X, XVIII, 35, 56, 63, 64, 65, 68, 74, 89 fracciones I, IV, V, VI, y 91 fracciones I, II, IV, VI de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 15, 20, 21, 22 Bis y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 7, 9, 28 y 29 fracciones I, III, IV, V, XIII, XVIII, XIX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Sinaloa, tengo a bien expedir la siguiente reforma de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", tomo CXIV 3ra. Época, de fecha diez de abril del dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO**

Que tal como lo señala en las consideraciones de las Reglas de Operación del Programa: "Apoyo Económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio", por disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad; por lo que, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la Ley.

De igual manera, sobre el tema cobra aplicación la Ley de los Derechos de las Niñas, de los Niños y Adolescentes en el Estado de Sinaloa, misma que establece como objetivo principal el reconocimiento a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad; de la misma forma, garantiza el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Atento a lo manifestando, se reconoce en el citado instrumento regulador, la especial situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes que quedan en la orfandad por motivo del feminicidio, ya que en la mayoría de los casos, son objeto de carencias, ausencias, discriminación y el olvido social e institucional para las víctimas indirectas de este delito, que por lo regular son sus hijos e hijas, por otra parte, la mayoría de los menores de edad quedan a cargo de los abuelos y abuelas, siendo estos en su mayoría personas adultas mayores, lo que constituye un camino lleno de desesperanza, que sin duda ha de repercutir en el futuro de los hijos e hijas que el feminicidio deja en orfandad.

En mérito de lo anterior, las niñas, niños y adolescentes en estado de orfandad por un feminicidio requieren sin duda, de una restitución de sus derechos y de una protección integral que consiste en el conjunto de mecanismos que se ejecuten con el fin de garantizar de manera universal

y especializada en cada una de las materias relacionadas con los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, siendo esta la motivación principal del programa.

Que en la segunda sección de las citadas Reglas de Operación se establecieron los objetivos y alcances de "El Programa" el cual es "contribuir en la restitución de derechos humanos, en específico la continuidad de los estudios de las hijas e hijos menores de edad de mujeres víctimas de feminicidio en condición de orfandad, a través del apoyo económico que se hará entrega de manera bimestral, así también cubrir las necesidades básicas de subsistencia".

Es el hecho, que, por instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Rubén Rocha Moya, se ha determinado modificar los alcances del programa, para ampliar la población objetivo, previendo la posibilidad de tener una ampliación presupuestaria, con un monto total de hasta 7 millones de pesos, en caso de agotarse el monto de 5 millones originalmente previsto, y adelantar la fase que se tenía programada para una segunda convocatoria; ello con el objetivo de cumplir el propósito planteado de proteger a las y los menores víctimas indirectas del delito de feminicidio, lo que hace necesario realizar las reformas que a continuación se señalan y que versan sobre la ampliación de la población potencial y objetivo, así como las fechas a partir de las cuales se tomaran en cuenta el periodo en el que haya ocurrido el feminicidio para que sus hijos e hijas puedan ser beneficiadas a través del referido programa.

Por ello, y con base en los fundamentos legales, así como en atención a las consideraciones expresadas con antelación, he tenido a bien emitir la siguiente:

**REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA HIJAS E HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO" EJERCICIO 2023. Y ANEXOS.**

**ÚNICO.** - Se reforman las Secciones II numeral 5.2, 5.3, Sección III numeral 8.1 Modalidad 1 párrafo tercero, numeral 8.3 párrafo cuarto, Sección III numeral 9.1 párrafo segundo, todas de las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" Ejercicio 2023. y Anexos, para quedar como sigue:

**5.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo para este 2023, calculada con base a la información relacionada con casos de feminicidio sucedidos en los últimos años, será de 160 niños y adolescentes que han quedado huérfanos debido a que la madre fue víctima del mencionado delito.

**5.3 POBLACIÓN ATENDIDA**

Se plantea una cobertura del 100.0% de la población objetivo.

Población Potencial	Población Objetivo	Población Atendida
800 mil niñas, niños y adolescentes	160 niñas, niños, adolescentes,	100%

### 8.1 TIPOS O MODALIDADES DE APOYO

...

#### Modalidad 1: ...

...

...

Serán beneficiarias las víctimas indirectas hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio que hayan ocurrido a partir del veinticinco de abril del año dos mil doce, fecha en la cual se tipificó el delito de feminicidio mediante Decreto Número 515 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", con fecha veinticinco de abril del dos mil doce, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

### 8.3 TEMPORALIDAD

...

...

...

Así mismo, el apoyo económico se entregará a los huérfanos/as que sean víctimas indirectas de los casos de feminicidios ocurridos a partir del veinticinco de abril del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.

### 9.1 SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

...

...

De igual manera, cuando existan más de tres hijas e hijos de una sola mujer víctima de feminicidio, se les otorgara el apoyo económico a todas y todos sus hijos, sin existir límite alguno para el número de beneficiarios por familia.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas a las Reglas de Operación del Programa de "Apoyo Económico para Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Feminicidio" Ejercicio 2023 y Anexos, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".



**DRA. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.**

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66 primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1°, 3°, 7°, 8°, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 31 de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2023; 15 fracción III y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6 y 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I, IV, XI, XVI y 28 Fracciones I, III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislaciones aplicables, y:

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 7 de julio de 2019, reconoce que “el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional”, y que la capitalización del sector debe ser fortalecida por lo que se establece como una de las cinco metas nacionales, que promueve el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades fomentando la competencia y permitir el mayor flujo de capitales, buscando promover condiciones favorables para el desarrollo económico.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2022- 2027, del Estado de Sinaloa, una de las prioridades para este gobierno es resolver los problemas estructurales de nuestra agricultura en sus distintas modalidades, haciéndolas más rentables mediante la reducción de costos y el impulso a la investigación científica y tecnológica que nos permita disminuir nuestra dependencia del exterior en insumos y tecnología. Y en apego a la Política de Desarrollo Sustentable y Equilibrado, para el Bienestar Social Amplio, esta política pone atención en buscar un desarrollo equilibrado para evitar que ciertos territorios en el Estado se rezaguen, donde los residentes se vean obligados a emigrar o se sobreexploten los recursos locales. Se busca reducir brechas sociales, mientras se crean condiciones para que a escala local se genere el desarrollo de pequeños negocios, se diversifiquen las actividades económicas y se tengan instrumentos de respuesta ante desastres naturales.

Su objetivo prioritario referente a la Política de Desarrollo Sustentable y Equilibrado, para el Bienestar Social Amplio, es fomentar el desarrollo en zonas marginadas y de temporal, así como de sus actividades agropecuarias. La estrategia del objetivo es generar condiciones de infraestructura, para el desarrollo de capacidades productivas y motivar el arraigo de la población rural en un marco de coordinación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



Con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de dicho Programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN "PROGRAMA PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA MUJERES", EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ÚNICO:** Se emiten las siguientes Reglas de Operación del "Programa Proyectos Agropecuarios para Mujeres 2023".

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

**APOYO.** - Es aquel valor económico que la Secretaría de Agricultura y Ganadería otorga a la población objetivo del Programa y sus componentes conforme a los Objetivos del mismo, para ayudar a las Mujeres, en su desempeño agropecuario.

**ASE.** - Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**BENEFICIARIAS.** - Mujeres mayores de edad que habitan en las zonas rural e indígenas en el Estado de Sinaloa, que de manera individual se dediquen o pretendan dedicarse a la producción agropecuaria.

**COMITÉ TÉCNICO.** - Es un órgano creado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa, para la evaluación y seguimiento de la ejecución del Programa.

**CONTRALORÍA SOCIAL.** - Es el mecanismo de las beneficiarias que, de manera organizada verifica el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

**CONVOCATORIA.** - Documento difundido por la SAyG, a través del cual se invita a la población objetivo a participar en los programas y donde se especifica fechas de apertura de ventanillas, requisitos para acceder al Programa y lugar de recepción de documentos.

**DM.** - Dirección de Mercados.

**INSTANCIA NORMATIVA.** - La Secretaría de Agricultura y Ganadería.

**INSTANCIA EJECUTORA.** - La Dirección de Mercados.

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido politico. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**PROGRAMA.** - "Proyectos Agropecuarios para Mujeres" Ejercicio 2023.

**SAF.** - Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

**SAyG.** - Secretaría de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa.

**STyRC.** - Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Sinaloa.

**REGLAS DE OPERACIÓN.** - Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados en eficacia, equidad y transparencia.

**VENTANILLA:** Lugar físico donde se reciben las solicitudes y la documentación necesaria para acceder al apoyo del Programa por parte de las solicitantes, las cuales pueden ser las Representaciones de la SAyG, previo su autorización.

## 1.- OBJETIVO

Contribuir al desarrollo económico y al empoderamiento de las mujeres en zonas rurales e indígenas del estado de Sinaloa, a través de proyectos agropecuarios inicial o en marcha.

### 1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Buscar proporcionar apoyo económico a las mujeres de la zona rural e indígenas del estado de Sinaloa, a través de proyectos agropecuarios que les permitan potencializar sus capacidades productivas y el desarrollo económico.

## 2.- LINEAMIENTOS

### 2.1. COBERTURA

El PROGRAMA tendrá cobertura estatal en localidades de zonas rurales e indígenas cuyo número de habitantes sea de menos de 5,000.

### 2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres mayores de edad, que habiten en zonas rurales e indígenas, que deseen emprender un proyecto agropecuario.

### 2.3. INSTANCIAS PARTICIPANTES

SAyG, Dirección de Mercados y Coordinación Administrativa de la SAyG.

#### 2.3.1. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa de este PROGRAMA, será la SAyG, como instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**2.3.2. INSTANCIA EJECUTORA**

La SAYG, a través de la Dirección de Mercados será la instancia ejecutora y responsable del PROGRAMA.

**3.- APOYOS**

Para la operación del PROGRAMA, de proyectos inicial o en marcha se clasifican en dos componentes de apoyos, indicando giros general y específicos que a continuación se enlistan:

Componentes de apoyos	Tipo de ejecución	Monto
<p><b>Proyecto Agropecuario.</b></p> <p><b>Agrícolas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Huertos de traspatio;                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Cítricos</li> <li>b. Hortalizas</li> <li>c. Frutales</li> </ul> </li> <li>b. Equipos pequeños para riego;                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Tinaco</li> <li>b. Bomba eléctrica</li> <li>c. Cinta para riego por goteo, válvulas y conexiones.</li> </ul> </li> <li>c. Malla Sombra:</li> <li>d. Valor agregado para su Comercialización:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Conservas</li> <li>b. Deshidratados</li> <li>c. Productos derivados de Nopal</li> <li>d. Productos derivados de Frijol</li> <li>e. Productos derivados de Garbanzo</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Ganaderos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ovino (Borregos)</li> <li>b. Caprino (Chivos)</li> <li>c. Porcino (Cochis)</li> <li>d. Apícola (abejas)</li> <li>e. Avícola (Gallinas ponedoras, Pollos de Engorda, Codorniz)</li> <li>f. Infraestructura pequeña;                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Malla borreguera</li> <li>b. Malla Gallinera</li> <li>c. Postes para cerco</li> <li>d. Bebederos, Comederos</li> </ul> </li> <li>g. Valor agregado para su Comercialización:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Elaboración de productos lácteos</li> <li>b. Productos derivados del puerco</li> <li>c. Productos derivados de la Miel de abeja</li> <li>d. Producción en Canal</li> </ul> </li> </ul>	<p>Directa</p>	<p>Apoyo de \$ 11,000 (Once mil pesos 00/100 m.n.) por proyecto individual.</p>

“Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

d. Producción en Canal		
------------------------	--	--

El apoyo a que se hacer referencia en las presentes Reglas de Operación será económico, para quienes resulten susceptibles del beneficio.

#### 4.- SELECCIÓN DE BENEFICIARIAS

##### 4.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La **INSTANCIA EJECUTORA** atenderá en igualdad de condiciones, en el orden en que se reciban las solicitudes de los apoyos.

La entrega de los apoyos de este **PROGRAMA** está sujetos a suficiencia presupuestal.

##### 4.2. REQUISITOS

- a) Solicitud presentada por la interesada (Anexo I)
- b) Georreferencia del predio a establecer el proyecto o constancia de ubicación a establecer el proyecto, con croquis y colindancias avalada por autoridad municipal o ejidal, con firma de dos testigos con copia de INE vigente.
- c) Credencial de Elector o Pasaporte vigente.
- d) CURP.
- e) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses o carta de identificación o constancia vecindad, con fotografía expedido por autoridad municipal o ejidal, con firma de dos testigos con copia de INE vigente.

Todos los documentos deberán ser presentados en original y copia legible para su cotejo, a excepción de la solicitud, constancia de ubicación, carta de identificación o constancia de vecindad en su caso, las cuales deberán ser en original.

La **INSTANCIA EJECUTORA** se reservará el derecho de no aceptar documentación ilegible, no vigente o considerada no satisfactoria para la integración del expediente.

#### 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

##### 5.1. DE LAS BENEFICIARIAS

- I. Son derechos de las **BENEFICIARIAS**:

Las personas que resulten **BENEFICIARIAS**, tendrán derecho a recibir el **APOYO** que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación, para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

- II. Son obligaciones de las **BENEFICIARIAS**.

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los proyectos agrícolas o ganaderos, según se detalla en las presentes Reglas de Operación. La **SAYG** se sujetará a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión Obligados del Estado de Sinaloa al recibir dicha información de las **BENEFICIARIAS**.
- b) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- c) Aplicar en caso de salir beneficiada a los fines autorizados el apoyo recibido.
- d) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso, las verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la **SAYG** e instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la **DM** y las que ésta determine.
- e) Presentar en la medida de lo posible, las evidencias documentales y/o fotográficas que avalan el debido ejercicio del apoyo recibido en los fines del proyecto, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- f) Las demás previstas en estas Reglas de Operación.

## 6.-FACULTADES DE LA SAYG POR MEDIO DE LA DM.

### I. La **SAYG** tendrá las facultades siguientes:

- a) La **SAYG** deberá integrar y resguardar los expedientes con solicitud de apoyo de cada beneficiaria.
- b) En caso de que derivado de alguna verificación ya sea documental y/o de campo se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por las **BENEFICIARIAS** en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, la **SAYG** a través de la **DM** podrá cancelar el **APOYO**.
- c) La **SAYG** se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las **BENEFICIARIAS** incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con georreferencia del predio a establecer el proyecto o constancia de ubicación con croquis y colindancias avalada por autoridad municipal o ejidal, con firma de dos testigos con copia de INE vigente, presentado para efecto del apoyo, según el proyecto de que se trate.
- d) Verificar y dar seguimiento a las acciones y proyectos del **PROGRAMA**.
- e) La **SAYG** podrá autorizar ventanillas de representación para recibir solicitudes.
- f) Las demás que le otorgan las presentes Reglas de Operación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

La **SAYG** a través de la **DM**, podrá solicitar en cualquier momento a las **BENEFICIARIAS** toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo un adecuado seguimiento y control en la aplicación de los recursos, teniendo la facultad de rescindir los mismos, cuando se detecte que ha destinado los recursos a un fin distinto del estipulado; lo anterior, en cualquier momento sin responsabilidad para la **SAYG**, bastando para tal efecto, un oficio dirigido a las **BENEFICIARIAS**.

La **SAYG** por conducto de la **DM**, realizará las acciones necesarias para la promoción del **APOYO**, recibirá las solicitudes de las personas interesadas y dictaminará las mismas.

#### **6.1. SANCIONES**

La **SAYG** tendrá la facultad podrá rescindir los apoyos otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona beneficiaria para el otorgamiento del **APOYO**, señalados en la presente Regla de Operación.
- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, las beneficiarias deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
- III. Negarse a proporcionar a la **DM**, o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la **SAYG**.
- V. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del **APOYO** otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- VI. No entregar a la **DM**, en tiempo y forma la documentación que acredite la conclusión del compromiso. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a las **BENEFICIARIAS**, la **DM**, solicitará la devolución del **APOYO** y podrá ser sancionado.

Las **BENEFICIARIAS** del **APOYO** que sean responsables de incumplimiento, perderán su derecho a acceder a otros apoyos o programas a cargo de la **SAYG**, hasta en tanto no realicen la devolución del **APOYO** otorgado y sus productos financieros generados hasta la fecha en que realice dicha devolución.



## 7.- MECÁNICA OPERATIVA

El PROGRAMA quedará sujeto al siguiente proceso de operación e instrumentación:

Para el trámite de APOYO de los programas y componentes a que se refieren las presentes Reglas de Operación se seguirá el procedimiento siguiente:

### 7.1. EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA

La INSTANCIA NORMATIVA publicará la respectiva Convocatoria del PROGRAMA en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". Además, se hará pública en el micro sitio de transparencia de la SAYG del Gobierno del Estado de Sinaloa <http://sayg.transparenciasinaloa.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-de-la-secretaria-de-agricultura-y-ganaderia-sayg/>, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión.

- a) INSTANCIA EJECUTORA.
- b) Población Objetivo.
- c) Tipo de APOYO.
- d) Lugar y fecha de apertura de VENTANILLA.
- e) Requisitos necesarios para participar.
- f) Fecha límite de recepción de solicitudes.
- g) Dictámen de las solicitudes de incorporación al PROGRAMA.
- h) Publicación de listados de mujeres a recibir el APOYO.
- i) Entrega de subsidios a las BENEFICIARIAS.

A partir de la publicación de la Convocatoria se determinará el inicio y conclusión de la recepción de la documentación de las solicitudes en las siguientes ventanillas receptoras:

- SAYG: en el Domicilio Ubicado en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena, número 2204, edificio A, en el área operativa de la DM, Fraccionamiento Bonanza, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.
- Ventanillas de representación autorizadas por la SAYG, publicando su domicilio de atención.
- Las ventanillas receptoras de expedientes estarán abiertas de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

### 7.2. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La INSTANCIA EJECUTORA debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución del PROGRAMA, conforme a lo plasmado en la Convocatoria.

### 7.3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

LA INSTANCIA EJECUTORA, a través de las ventanillas receptoras, realizará las siguientes acciones:

"Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- a) Elaboración de la solicitud de **APOYO** y revisión de los documentos comprobatorios establecidos en los requisitos.
- b) Recepción de la solicitud de **APOYO** y toda la documentación requerida por las presentes Reglas de Operación.
- c) Integración del Expediente del solicitante y emisión del folio en el documento que avala su recepción.
- d) Registrar en la base de datos el contacto del solicitante para hacer llegar cualquier notificación.

Si al solicitante le faltara alguno(s) de los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y/o Convocatoria, no se integrará el expediente.

La simple presentación de la solicitud ante la **VENTANILLA**, no crea derecho a obtener el **APOYO** solicitado. El trámite es personal, no se aceptarán intermediarios.

#### 7.4. COMITÉ TÉCNICO

El **COMITÉ TÉCNICO** revisará y analizará las propuestas, a partir de lo cual emitirá la relación de solicitantes dictaminados de manera positiva que serán apoyados dados los recursos presupuestales con los que cuente el **PROGRAMA**.

El **COMITÉ TÉCNICO** está integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Subsecretario de Agricultura de la **SAYG**, con voz y voto.
- b) Un Secretario Técnico, que fungirá como el Coordinador del Comité, que será el titular de la **DM** de la **SAYG**, con voz y voto.
- c) Un vocal, que será el Director de Valor Agregado de la **SAYG**, con voz y voto.
- d) Quienes integran el **COMITÉ TÉCNICO** del **PROGRAMA** serán los responsables de la recepción de las solicitudes, análisis y calificación de las mismas, conforme a los criterios de evaluación contenidos en las Reglas de Operación, dicha resolución será de carácter inapelable.

De los acuerdos tomados se llevará un acta, la cual firmarán los integrantes del mencionado **COMITÉ TÉCNICO** del **PROGRAMA** para los fines correspondientes a que haya lugar.

#### 7.5. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La **INSTANCIA NORMATIVA** podrá supervisar discrecionalmente el porcentaje de las **BENEFICIARIAS** que estime conveniente, con los términos y condiciones que esta disponga en relación a la población objetivo, dando prioridad a las zonas rurales.

Los recursos destinados al presente **PROGRAMA** deberán ser aplicados exclusivamente para el fin que fue aprobado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



## 7.6. ENTREGA DE APOYOS

Una vez seleccionada como beneficiaria se deberá presentar:

1. Credencial de Elector o Pasaporte vigente.

La **SAyG**, por conducto de la **DM**, establecerá el mecanismo de entrega de los **APOYOS** económicos de los proyectos autorizados del presente **PROGRAMA**, cuyas bases contemplará la Convocatoria respectiva.

## 7.7. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS

En caso de que algún beneficiario desista de implementar las acciones o proyecto con el apoyo otorgado, se deberá reintegrar el recurso a la cuenta bancaria que indique la **SAyG**. La **DM** podrá reasignar los recursos para apoyar otros proyectos registrados en el **PROGRAMA**.

## 8.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Ejercicio del Gasto.

### 8.1. SOLICITUD DE RECURSOS ANTE LA SAF

La ministración de los recursos estará a cargo de la **DM**, en conjunto con la Coordinación Administrativa de la **SAyG**, realizarán este trámite de solicitud de recursos ante la **SAF**, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

### 8.2. DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Una vez radicado el recurso por parte de la **SAF** será administrado por la Coordinación Administrativa de la **SAyG** y la **DM**. La **DM** será la responsable de recabar en tiempo y forma la documentación soporte del gasto y enviar documentación original, por oficio a la Coordinación Administrativa, anexando lo siguiente:

#### Individual

- a) Solicitud presentada por la interesada (ANEXO I).
- b) Georreferencia del predio a establecer el proyecto o constancia de ubicación a establecer el proyecto con croquis y colindancias avalada por autoridad municipal o ejidal, con firma de dos testigos con copia de INE vigente.
- c) Credencial de Elector o Pasaporte vigente.
- d) CURP.
- e) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 meses o carta de identificación o constancia vecindad, con fotografía expedido por autoridad municipal o ejidal, con firma de dos testigos con copia de INE vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

### 8.3. GASTOS DEL PROGRAMA

Para la operación del **PROGRAMA**, podrá utilizarse hasta el 10% del presupuesto asignado, para gastos indirectos; como viáticos, combustible, papelería, herramientas, equipo de seguridad, servicios, sueldos para la operación y supervisión del **PROGRAMA**, de no ser utilizado deberá ejercerse en apoyo a los proyectos previstos en estas Reglas de Operación.

## 9.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA

### 9.1. SEGUIMIENTO

La **SAyG**, y la **DM** darán seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **PROGRAMA**, informar trimestralmente el avance del **PROGRAMA**, en los formatos de avances físicos financieros, establecidos por la **INSTANCIA EJECUTORA** y firmados por el **COMITÉ TÉCNICO**, así como un informe final al concluir el **PROGRAMA**.

### 9.2. CONTROL Y AUDITORÍA

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este **PROGRAMA**, su ejercicio podrá ser revisado por la **SAF** y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la **ASE**, así como por la **STyRC**.

## 10.- TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

### 10.1. TRANSPARENCIA

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa <http://strc.transparenciasinaloa.gob.mx/poes/>

### 10.2. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos estatales del **PROGRAMA** en los ejercicios en que haya en trámite algún proceso electoral, se deberán observar y atender las medidas establecida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electores del Estado de Sinaloa, para impedir que el **PROGRAMA** sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

### 10.3. DIFUSIÓN

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos con base en lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la **SAyG** y la **DM**, instrumentará las acciones siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Difusión y promoción de las convocatorias, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la **SAYG**, ubicadas en Boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena # 2204, Edificio "A", planta baja, Fraccionamiento Bonanza, Culiacán, Sinaloa.

La **SAYG** deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a los apoyos de los que se otorgan con base en este **PROGRAMA**.

Los montos y las **BENEFICIARIAS** serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

#### 11.- PADRÓN DE BENEFICIARIAS

El Padrón de **BENEFICIARIAS** es un sistema de información del cual integra y organiza datos sobre las personas que reciben apoyos (monetarios) de programas a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal, con el fin de contribuir a la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Cuenta con variables para cada uno de los registros (personas) capturadas y se recaban aquellas consideradas pertinentes para la **SAYG** según las características de sus programas.

La difusión oportuna de información sobre el Padrón de **BENEFICIARIAS**, los logros alcanzados, presupuesto asignado y erogado, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones del Apoyo, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

A través de la página oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa se encuentra la Plataforma [www.sayg.transparencia.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-de-la-secretaria-de-agricultura-y-ganaderia-sayg/](http://www.sayg.transparencia.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-de-la-secretaria-de-agricultura-y-ganaderia-sayg/), donde se realiza la publicación de las **BENEFICIARIAS** del **APOYO**, esta publicación es actualizada anualmente.

#### 12.- QUEJAS Y DENUNCIAS

Las **BENEFICIARIAS** pueden presentar quejas y denuncias ante la instancia correspondiente sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o, que contravengan sus disposiciones, si como las demás disposiciones que resulten aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Las quejas y denuncias de la ciudadanía respecto de irregularidades presentadas durante la operación del **PROGRAMA**, podrán realizarse de manera presencial, por escrito, telefónica o vía electrónica y se captarán a través de los siguientes medios:

Secretaría de Agricultura y Ganadería 667 758 7000 extensiones 40200

Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Correo electrónico: [atencionciudadana@sinaloa.gob.mx](mailto:atencionciudadana@sinaloa.gob.mx)

Página electrónica: <https://denunciaciudadana.sinaloa.gob.mx/>

Líneas telefónicas:

667 758 7080

667 714 0400

800 466 3786 (HONESTO).

Presencial en la oficina del Sistema Estatal de Denuncia Ciudadana, de lunes a viernes de 8:00 am – 3:00 pm, en planta baja de Palacio de Gobierno del Estado.

### 13.- CONTRALORIA SOCIAL

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las acciones consideradas en el **PROGRAMA**, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución de las mismas.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las beneficiarias del **PROGRAMA** podrán llevar a cabo actividades de **CONTRALORÍA SOCIAL**.

La **DM**, será la responsable de realizar la promoción de la **CONTRALORÍA SOCIAL** de acuerdo a la normatividad estatal vigente.

La **STyRC** asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las **BENEFICIARIAS** a llevar a cabo actividades de **CONTRALORÍA SOCIAL** en los Programas de Desarrollo Social Estatales.

### 14.- NORMATIVIDAD APLICABLE

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la Legislación Federal y Local de manera enunciativa más no limitativa en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en 2023.

**Artículo Segundo.-** LA SAyG dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

Es dado en Culiacán Rosales, Sinaloa a los 21 días del mes de abril del año 2023.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



C. JOSÉ JAIME MONTES SALAS

## ANEXO 1

SAYG

FOLIO No. 

SOLICITUD DE REGISTRO AL PROGRAMA "PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA MUJERES 2023", DEL ESTADO DE SINALOA, EN BASE A LOS REQUISITOS INDICADOS EN APARTADO 4.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Fecha de registro  
Día/Mes/Año

## I. DATOS DE VENTANILLA DE REPRESENTACIÓN

CLAVE ÚNICA:   
Nombre:   
Responsable:

Municipio:  Ciudad:  Dirección:

## II. DATOS DE LA SOLICITANTE

Nombre (s)   
Apellido Paterno   
Apellido Materno   
CURP   
Número de Celular   
Tipo de Identificación:   
Número de Identificación

## III. DOMICILIO DE LA SOLICITANTE

Calle	Número	Comunidad/Localidad/Poblado	Municipio	Estado	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## IV. DATOS DEL PROYECTO

Georreferencia		Constancia de Ubicación de proyecto	Componente del Proyecto (Agrícola Ganadero)	ETAPA (Inicial O en Marcha)	Giro General del Proyecto	Giro Específico del Proyecto	Comunidad/ localidad/poblado a establecer el proyecto
Latitud	Longitud						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## OBSERVACIONES DEL ENTREVISTADOR:

## VI. ACUERDO PARA BENEFICIARSE DEL PROGRAMA

Acepto y estoy de acuerdo a que, en caso de ser autorizada mi solicitud, cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación para beneficiarme del PROGRAMA.

## VII. FIRMAS DE COMUN ACUERDO

<input type="text"/> Nombre y firma de la solicitante	<input type="text"/> Nombre y firma del encargado de la recepción
SOLICITANTE:	

Original: SAYG, copia a solicitante, copia a ventanilla de recepción

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

## AYUNTAMIENTOS

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA

C. ANA KAREN VAL MEDINA, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Eloa, Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Eloa, por conducto de su Secretaría se ha servido comunicarme, que en sesión celebrada el día 18 de Enero de 2023, acordó expedir el siguiente acuerdo de cabildo:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Municipio constituye la base de la división territorial de la organización política y administrativa del estado Mexicano y conforme a lo establecido en los Artículos; 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 1, 2, 3, 27 Fracciones I y IV, 36, 38 Fracción XIX, 79, 80 Fracción II, 81 Fracción V, 82 y 85 Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15 Fracciones XII y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Eloa. En tales preceptos se considera al Ayuntamiento como representante del Municipio, con personalidad jurídica y patrimonio propio y se le otorgan facultades para expedir reglamentos relativos a la estructura y funcionamiento de los servicios públicos del Municipio.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento requiere para el eficaz logro de sus objetivos de la existencia de reglamentos que sean los instrumentos legales que nomen las necesidades imperantes de nuestra sociedad.

**TERCERO.-** Que en virtud de que no existe una reglamentación adecuada y actualizada que norme el funcionamiento de mercados en esta Municipalidad, el Honorable Ayuntamiento de Eloa, acordó el día 18 de Enero de 2023 en Sesión de Cabildo Cuadragésima Primera (Vigésima séptima ordinaria), expedir el siguiente:

#### DECRETO MUNICIPAL No. 13 REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL MUNICIPIO DE ELOTA

##### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público e interés social y de observancia en el territorio del Municipio de Eloa, Sinaloa.

**Artículo 2.-** Este reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio público de mercados, tanto el que preste con el concurso del Gobierno del Estado o de los organismos públicos paraestatales, en coordinación o asociación con otros Municipios, por medio de organismos públicos paramunicipales o por particulares previa concesión que les otorgue.

**Artículo 3.-** El servicio público de Mercados comprende el establecimiento, organización y funcionamiento de instalaciones adecuadas para la comercialización de mercancías o servicios de primera necesidad.

**Artículo 4.-** El servicio público de Mercados, tendrá las finalidades siguientes:

- I.- Permitir la adecuada distribución de alimentos básicos dentro del territorio del Municipio;
- II.- Articular las fechas de comercialización, como son la producción, distribución y consumo;
- III.- Realizar la comercialización al mayoreo y al menudeo, de acuerdo a la producción de la región y a precios accesibles para la mayoría de la población;
- IV.- Sujetarse a los precios de los productos de uso doméstico y comunes que le imponga el Ayuntamiento a los abasteros y estos acaten los mandamientos;
- V.- Incrementar la disponibilidad de productos, conservando sus características originales y propiedades nutricionales. *d*

**Artículo 5.-** El servicio público de mercados, tendrá las características siguientes:

- I.- **COMPETITIVIDAD.-** Es decir, proporcionara el incremento de oportunidades en la competencia comercial, mediante el acceso a productores en lo individual, como en lo colectivo, a través de la incorporación de técnicas modernas de conservación y acondicionamiento; y,
- II.- **FUNCIONALIDAD.-** Esto es, que permitirá el aumento de la productividad y la disminución de los costos de manejo de los productos, con servicios necesarios para la distribución de productos alimenticios, tales como frigoríficos, bodegas y otros.

*Abr. 26*

*RNO. 10353997*

**Artículo 6.-** En el otorgamiento de concesiones a particulares para que presten el servicio público de mercados, así como en la celebración de convenios para prestar dicho servicio con el concurso del Gobierno del Estado o de organismos públicos paraestatales, en coordinación o asociación con otros Municipios y por medio de organismos públicos paramunicipales, se observarán las disposiciones relativas de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

**Artículo 7.-** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- A) **MERCADO.-** El sitio público señalado expresamente por el AYUNTAMIENTO, destinado permanentemente o en días determinados para la compra-venta, permuta o enajenación de bienes bajo cualquier título, preferentemente de productos agrícolas y de primera necesidad de consumo generalizado en pequeña escala;
- B) **LOCATARIOS.-** Personas físicas que realizan la actividad del comercio en el interior del mercado municipal;
- C) **LOCALES.-** Los puestos fijos ubicados en el interior de los mercados, siempre que no ocupen la vía pública, ni área de descargas, ni pasillos, en los cuales se ejercen actividades de comercio;
- D) **ZONAS DE INFLUENCIA.-** Las zonas adyacentes a los mercados públicos, cuyos límites serán señalados por el Ayuntamiento en el acuerdo respectivo.
- E) **CONTRATO-LICENCIA O PERMISO, CONCESIÓN-ARRENDAMIENTO, DE LOCALES COMERCIALES.-** Es el acuerdo de dos voluntades capaces que crean y transmiten derechos y obligaciones. Por una parte, la o el Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, que en lo sucesivo se le denominará Ayuntamiento y que tienen la facultad de celebrar los contratos de arrendamiento de locales para giros comerciales del mercado y por una segunda parte el concesionario-arrendatario, que acepta expresamente la representación de la o el Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento, que intervienen en la celebración del contrato arrendamiento. Ambas partes se obligan a cumplir legalmente las cláusulas que se pactan en el permiso o contrato – arrendamiento.
- F) **PRODUCTOS DE CONSUMO GENERALIZADO.-** Son aquellos que satisfacen las necesidades de la mayoría de la población y que forman parte tanto en calidad como en cantidad de su dieta alimentaria básica y muy especialmente de las familias de ingresos precarios.
- G) **LA POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA.-** Son aquellas personas que con su dinero o especie hacen intercambio con los locatarios para la compra de productos de primera necesidad o cualquier índole.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

**Artículo 8.-** Son autoridades competentes para aplicar el presente reglamento, las siguientes:

- 1.- EL H. AYUNTAMIENTO;
- 2.- LA O EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- 3.- LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- 4.- LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO;
- 5.- LA COORDINACIÓN DE COMERCIO.

**Artículo 9.-** Compete al Ayuntamiento:

- A) Autorizar el establecimiento de mercados;
- B) Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia la aplicación de este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- C) Autorizar el otorgamiento de concesiones o contrato-arrendamiento, a particulares, la celebración de convenios de coordinación o concurso, la prestación directa o por medio de organismos públicos para-municipales para la prestación de servicios de mercados;
- D) Determinar las áreas de influencia de los mercados municipales;
- E) Atender la construcción y conservación de mercados, determinando sus zonas de ubicación; y,
- F) Las demás atribuciones que le confieran este reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Son facultades y obligaciones de la o el Presidente Municipal:

- A) Vigilar y hacer cumplir en el ámbito de su competencia este reglamento y demás disposiciones de la materia;
- B) Suscribir con aprobación del Ayuntamiento, convenio o contratos- concesión-arrendamiento o acuerdos con el ejecutivo del Estado y con otros municipios, para la prestación adecuada del servicio de mercados;
- C) Ejecutar los acuerdos que en materia de mercados dicten el Ayuntamiento;
- D) Dirigir el establecimiento, organización, funcionamiento y conservación de mercados en el Municipio;
- E) Ordenar inspecciones a mercados dictando cuando así proceda, medidas de seguridad y sanciones; y,
- F) Las demás que señalen este reglamento y disposiciones legales de la materia.

**Artículo 11.- Es competencia de la Tesorería Municipal:**

- A) Recaudar los ingresos derivados de la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas por este reglamento;
- B) Recaudar los ingresos derivados de la expedición de autorización y concesiones para la prestación del servicio de mercados; y,
- C) Vigilar que los locatarios y concesionarios de los mercados, estén al corriente en el pago de las contribuciones municipales a que están obligados por disposición de la legislación fiscal.

**Artículo 12.- A la Dirección de Desarrollo económico, le corresponde:**

- A) Administrar los mercados propiedad del Ayuntamiento;
- B) Promover y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio público de mercados;
- C) Informar a la o al Presidente Municipal de las irregularidades que tenga conocimiento para implementar las medidas y sanciones pertinentes;
- D) Imponer las sanciones previstas en este reglamento;
- E) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de mercados, sean o no estos propiedad del Municipio;
- F) Elaborar y mantener actualizado el padrón general de locatarios de los mercados, así como un registro de las asociaciones de comerciantes, con sus actas y estatus respectivos;
- G) Fijar los lugares y días en que deban celebrarse las reuniones de locatarios;
- H) Expedir los permisos o licencias para ejercer el comercio en mercados y autorizar los cambios de giro de los locales;
- I) Expedir las licencias especiales para el uso de aparatos fono eléctricos;
- J) Intervenir conjuntamente con la dependencia municipal encargada del desarrollo urbano en los proyectos de construcción de los mercados públicos;
- K) Ordenar inspecciones a mercados; y,
- L) Los demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la materia.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES

### CAPITULO I DEL ESTABLECIMIENTO

**Artículo 13.-** El establecimiento de los mercados municipales requiere de la autorización del Ayuntamiento, el que determinará su tipo y ubicación. Quedará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, su administración.

**Artículo 14.-** El servicio público de mercados podrá prestarse o aprovecharse por particulares, personas físicas, mediante concesión que otorgue el Ayuntamiento, de acuerdo con las disposiciones aplicables de la Ley de Gobierno Municipal y de este Reglamento.

**Artículo 15.-** Los mercados municipales se construirán de acuerdo con los proyectos aprobados por el Ayuntamiento, tanto los que construya el propio Ayuntamiento, como los que edifiquen los particulares o los que se les haya otorgado concesión.

**Artículo 16.-** En los mercados públicos y en sus áreas de influencia, deberá utilizarse exclusivamente el idioma español para denominar a los establecimientos en los giros y en la propaganda comercial, siempre con apego a la moral y a las buenas costumbres.

**Artículo 17.-** En el establecimiento de los mercados municipales, se observarán las normas siguientes:

- I.- Integración al contexto urbano;
- II.- Ubicación preferentemente en zonas habitacionales, procurando que sean visibles y de fácil acceso, sin entorpecer la circulación y el transporte;
- III.- Ubicación en calles secundarias y próximas a vías importantes de acceso y terminales de autobuses;
- IV.- Contar con infraestructura básica que incluya agua potable, alcantarillado y energía eléctrica como elementos indispensables, pavimentación y alumbrado público como elementos necesarios y red telefónica como elemento conveniente;
- V.- Establecerse en poblaciones con más de 4,000 habitantes o en poblaciones con menor número, cuando las localidades circunvecinas representen una demanda potencial mayor o igual a la de 4,000 habitantes;
- VI.- Considerar los niveles de consumo de la comunidad, sus tendencias o perspectivas de crecimiento, así como la frecuencia de comercio al menudeo que garantice a los locatarios una comercialización efectiva y conveniente; y,
- VII.- Determinar la forma, color y dimensiones del mercado y sus locales, de acuerdo al contexto urbano.

**CAPITULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 18.-** Los mercados municipales podrán contar con las siguientes áreas:

- 1.- Área de utilería y limpieza;
- 2.- Sección de ventas, que podrá comprender:
  - A. Área de comercio seco que comprende: Abarrotes, misceláneas, semillas y otros similares;
  - B. Área de comercio fresco que serán: Carnicerías, pollerías, salchicherías, frutas, legumbres y productos refrigerados;
  - C. Área de productos no comestibles que serán: Boneterías, Zapaterías, jugueterías, perfumerías, papelerías y otros análogos; y,
  - D. Área de comidas y antojitos que comprenden: fondas, refresquerías, neverías, tortillerías y otros semejantes.
- 3.- Sección de servicios generales, que podrá integrarse con:
  - A. Andenes con carga y descarga;
  - B. Servicios sanitarios para el público;
  - C. Área para recolección de basura;
  - D. Patio de maniobras; y,
  - E. Estacionamiento para el público.

**Artículo 19.-** Solo con autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Económico, podrá ejercerse la actividad comercial en los mercados municipales y en sus zonas de influencia.

Los permisos o licencias a que se refiere este artículo, deberán contener:

- 1.- Nombre y domicilio particular del titular;
- 2.- Nombre y ubicación del mercado;
- 3.- Número del local asignado;
- 4.- Giro comercial que se autoriza;
- 5.- Período de vigencia de 1 año;
- 6.- Beneficiarios designados por el titular; y,
- 7.- Fotografías del titular.

**Artículo 20.-** Para obtener licencia o permiso que autorice ejercer la actividad comercial en los mercados municipales o en sus zonas de influencia, los interesados deberán:

- I.- Haber comprobado la realización del contrato-concesión-Arendamiento con el Ayuntamiento Municipal;
- II.- Comprobar que posee la nacionalidad mexicana;
- III.- Acreditar que tiene capacidad jurídica;
- IV.- Demostrar que no tiene antecedentes penales por delito intencional;
- V.- Probar que no cuenta con permiso o licencia vigente en el mercado donde pretende establecerse;
- VI.- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Económico, la solicitud respectiva en las formas oficiales proporcionadas para el efecto del establecimiento;

VII.- Entregar 3 fotografías tamaño credencial del solicitante; y,

VIII.- Pagar los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

**Artículo 21.-** Dentro del término de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud para ejercer el comercio en mercados municipales, la Dirección de Desarrollo Económico resolverá lo procedente. Comunicando al interesado dicha determinación.

**Artículo 22.-** En ningún caso se podrá expedir más de una licencia o permiso a nombre de una misma persona física para un mismo Mercado Municipal.

**Artículo 23.-** Las licencias o permisos para ejercer el comercio en los mercados municipales tendrán vigencia de un año y serán revocables cuando los locatarios incurran en causales previstos en este reglamento y para proteger el interés público.

**Artículo 24.-** Son causas de revocación de la licencia o permiso para ejercer el comercio en el mercado municipal:

- I.- No ocupar el local asignado dentro del plazo señalado en la propia licencia o permiso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor;
- II.- Enajenar, gravar o dar en garantía la licencia o permiso o los derechos que otorga, sin sujetarse a los requisitos exigidos por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y este reglamento;
- III.- No explotar personalmente el local asignado;
- IV.- No mantener en buen estado la conservación y mantenimiento del local asignado;
- V.- Cambiar el giro autorizado al local, sin previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico; y,
- VI.- No estar al corriente con el pago de arrendamiento de las casillas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 25.-** Las licencias o permisos para ejercer el comercio en los mercados municipales, se otorgarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- I.- Personas con incapacidad parcial o permanente para el trabajo, en los términos de los artículos 478 y 479 de la Ley Federal del Trabajo;
- II.- Productores ejidales o comunales;
- III.- Cooperativas;
- IV.- Beneficiarios de locatarios;
- V.- Otros solicitantes.

**Artículo 26.-** Los locatarios interesados en continuar ejerciendo su actividad en los mercados municipales, deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Económico y dentro de los treinta días anteriores a la fecha del vencimiento de su licencia o permiso, la solicitud correspondiente a la que deberán acompañar una foto copia de la licencia o permiso anterior, y una foto copia del recibo expedido por la Tesorería Municipal, que acredite el pago de los derechos correspondientes al periodo de urgencia del permiso por concluir.

La Dirección de Desarrollo Económico, una vez recibida la documentación determinará si se otorga o no nueva licencia o permiso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En el otorgamiento de prórrogas de las licencias o permisos, se tendrá en cuenta si el solicitante ha cumplido con las disposiciones de este reglamento y con las obligaciones que le imponga la propia licencia. Cuando por razones de interés general no sea posible otorgar la prórroga solicitada por el interesado que cumpla con los requisitos legales exigidos, quedará a salvo su derecho a obtener dicha prórroga, una vez que dejen de subsistir las razones de interés general que motivaron la negativa.

**Artículo 27.-** Los locales de los mercados municipales deberán destinarse única y exclusivamente para actos de comercio, y específicamente al giro autorizado y en ningún caso podrán utilizarse como dormitorios, depósitos, bodega o cualquier otro destino al autorizado, ni aun accidentalmente.

**Artículo 28.-** La enajenación o cesión de las licencias o permisos para ejercer el comercio en los mercados municipales o

los derechos derivados de ellos, requiere de la autorización previa de la Dirección de Desarrollo Económico o del Ayuntamiento en su caso.

**Artículo 29.-** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los locatarios deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Económico, la solicitud respectiva acompañando la licencia vigente y la constancia de no adeudos fiscales. Así mismo, el interesado en la adquisición del local de que se trate deberá entregar la documentación requerida para obtener licencia o permiso que permita el ejercicio de la actividad comercial en mercados municipales, prevista en este reglamento.

**Artículo 30.-** El cambio de giro asignado a los locales de los mercados municipales, requiere de autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 31.-** Los locatarios interesados en cambiar de giro comercial, deberán presentar la solicitud respectiva, indicando el giro comercial. La Dirección de Desarrollo Económico resolverá lo que proceda.

**Artículo 32.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes de la presentación de solicitud de cambio de giro comercial, la Dirección de Desarrollo Económico resolverá lo que proceda.

**Artículo 33.-** En caso de fallecimiento del locatario titular de una licencia o permiso, sus descendientes hereditarios o beneficiarios podrán solicitar a la Dirección de Desarrollo Económico, les expida dicha licencia a su favor con apoyo en el artículo 25 de este reglamento.

**Artículo 34.-** Las solicitudes a que se refiere el artículo precedente, deberán acompañar a su petición, los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada del Acta de defunción del Locatario;
- II.- Comprobación de los derechos hereditarios o su carácter de beneficiario; y,
- III.- Los documentos exigidos por cualquier solicitante de licencia o permiso para ejercer el comercio en mercados municipales.

**Artículo 35.-** La Dirección de Desarrollo Económico, dispondrá de un término de 5 días hábiles para resolver sobre el otorgamiento de licencias en caso de fallecimiento de su titular, siempre que los solicitantes fuesen descendientes herederos o beneficiarios. Si los solicitantes fueran otros, se resolverá lo que proceda en el término de quince días hábiles.

**Artículo 36.-** Para el adecuado funcionamiento de las actividades comerciales en los mercados municipales, el Ayuntamiento o los concesionarios en su caso, deberán proporcionar los servicios necesarios, como son: agua potable, drenaje, iluminación, limpieza y vigilancia permanente.

**Artículo 37.-** El horario de servicio público en los mercados municipales, será el que determine la Dirección de Desarrollo Económico, el cual será publicado en las puertas de dicho mercado.

**Artículo 38.-** Los locatarios que realicen sus actividades dentro de los mercados municipales, podrán entrar una hora antes de la señalada para el acceso al público y permanecer en su interior hasta una hora después de la señalada para el cierre.

**Artículo 39.-** Los locales ubicados en el interior de los mercados municipales, se sujetarán al horario que determine la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 40.-** De acuerdo con las necesidades de cada mercado, la Dirección de Desarrollo Económico, podrá autorizar horarios de carga y descarga tomando en cuenta la opinión de los locatarios.

**Artículo 41.-** Son Obligaciones de los locatarios de los mercados municipales, las siguientes:

- I.- Solicitar a la coordinación municipal de salud, la licencia sanitaria;
- II.- Mantener aseados y en orden los locales donde realicen sus actividades comerciales, así como el exterior de dichos locales en un espacio de tres metros contados a partir de sus límites, apegándose a las medidas que se le proporcione con la licencia sanitaria;
- III.- Atender las indicaciones y obedecer las órdenes relacionadas con el funcionamiento de los locales que dicte la Dirección de Desarrollo Económico;

- IV.- Respetar los horarios de funcionamiento de los mercados;
- V.- Proteger adecuadamente su mercancía y sus implementos de trabajo;
- VI.- Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección de Desarrollo Económico;
- VII.- Cumplir con las medidas de seguridad, higiene, mantenimiento, organización o cualquier otra relacionada con el buen funcionamiento de los mercados establecidos en este reglamento y las que se acuerden en reuniones;
- VIII.- Hacer reparaciones necesarias en los locales, para su funcionamiento y presentación;
- IX.- Tener a la vista del público, las listas de precios de los productos que expendan;
- X.- Prestar la debida atención y respeto a los consumidores;
- XI.- Vender exclusivamente productos del giro autorizado;
- XII.- Utilizar los instrumentos de medida autorizados por las autoridades federales competentes;
- XIII.- Pagar puntualmente las contribuciones que establece la Ley de Hacienda Municipal y las cuotas que por los servicios fije la Dirección de Desarrollo Económico;
- XIV.- Exponer sus productos en los espacios que se les asignen;
- XV.- Realizar el comercio personalmente o por conducto de sus familiares y solamente en casos justificados previa autorización otra persona que actué en su nombre, por un periodo no mayor de 30 días;
- XVI.- Renovar anualmente su licencia o permiso;
- XVII.- Suspender el funcionamiento de todos los utensilios que funcionen a base de combustible, antes de retirarse de sus locales;
- XVIII.- Retirar diariamente la basura y desechos de su local;
- XIX.- Dar el uso y destino autorizado a sus locales; y,
- XX.- Las demás que señalen este reglamento y otras disposiciones de la materia.

**Artículo 42.-** En los mercados municipales queda prohibido:

I.- A los locatarios:

- A) Utilizar los locales como viviendas, dormitorios, depósitos, bodegas o cualquier otro destino del autorizado por el Ayuntamiento;
- B) Poseer, vender, introducir o ingerir bebidas alcohólicas;
- C) Manejar dinero producto de las ventas, cuando despachen alimentos preparados;
- D) Arrendar o subarrendar los locales que les sean asignados por el Ayuntamiento, sin previa autorización de este;
- E) Exponer materiales inflamables o explosivos;
- F) Usar fuego para cocinar o para cualquier otro uso, excepto del que requieran las fondas o lugares en que se expendan alimentos, el cual mantendrá siempre en las estufas, equipos similares y acondicionados de acuerdo a las especificaciones que indique la Dirección de Desarrollo Económico;
- G) Poseer animales que no sean objeto de comercio autorizado;
- H) Usar veladoras, velas y utensilios similares, que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado;
- I) Hacer funcionar cualquier aparato de radio, sinfonolas, magnavoces o similares a un volumen que origine molestias

a los locatarios y al público;

- J) Alterar el orden en cualquiera de sus manifestaciones;
- K) Realizar mejoras o modificaciones a los locales que les sean asignados, sin previa autorización de la Dirección de Desarrollo Económico;
- L) Almacenar, exhibir o depositar mercancías fuera de los locales, que reduzca las facilidades de tránsito en los pasillos; y,
- M) Las demás que establezca este reglamento.

II.- Al público:

- A) Introducir animales;
- B) Alterar el orden público en cualquiera de sus manifestaciones,
- C) Tirar basura;
- D) Realizar limpieza de calzado;
- E) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas,
- F) Implorar la calidad pública; y,
- G) Las demás que señale este reglamento.

III.- A los vendedores ambulantes:

- A) No ejercer el comercio en un radio de 100 metros, alrededor de los mercados municipales;
- B) No interferir en los actos de comercio que realicen los locatarios; y,
- C) Las demás que establezca este reglamento.

**Artículo 43.-** Los locatarios y el Ayuntamiento Municipal, fumigaran periódicamente los mercados municipales.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico, realizar visitas periódicas para inspeccionar y verificar los locales y en razón de observar si encuentra medidas de desatenciones sanitarias, emitirá resolución para aplicar fumigaciones en la forma y tiempo que determine.

Los gastos de la fumigación son del 50% para el Ayuntamiento y el 50% restante para los locatarios o en su defecto como se estime necesario y de común acuerdo en las reuniones que realicen.

Corresponde también a la Dirección de Desarrollo Económico, emitirles y proporcionarles la respectiva licencia sanitaria a los locatarios con giros comerciales que la necesiten.

**Artículo 44.-** Los locales, bodegas y áreas comunes de los mercados municipales, deberán contar con depósitos o contenedores de basura, evitando la acumulación de desechos en esas áreas.

**Artículo 45.-** Los mercados municipales deberán contar con hidratantes y extinguidores contra incendios en los lugares que señale la Dirección de Desarrollo Económico, los extinguidores deberán ser revisados periódicamente para asegurar su funcionamiento.

**Artículo 46.-** Los mercados municipales contarán con un botiquín médico, que contenga el material de curación necesario para suministrar primeros auxilios.

**Artículo 47.-** Cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones a los locales, los interesados deberán obtener la autorización escrita de la Dirección de Desarrollo Económico, ejecutando las obras en caso de autorizarse, con sujeción a las especificaciones publicadas por dicha Dirección, misma que vigilará los trabajos y cuidará que se respete el conjunto arquitectónico, quedando las mejoras en beneficio del inmueble.

**Artículo 48.-** En caso de que un locatario dejara de serlo por cualquier causa, está obligado a ejecutar las obras necesarias para entregar el local en el estado original en que lo recibió, sin que pueda reclamar pago alguno por este concepto.

**Artículo 49.-** Es de interés público el retiro de materiales, de utensilios, mercancías y en general cualquier objeto que se deposita en los pasillos y áreas comunes de los mercados municipales. La Dirección de Desarrollo Económico, retirará los materiales a que se refiere este artículo, notificando de ello a su propietario y poniéndolos a su disposición en el lugar que determine, sin perjuicio de imponer al infractor las sanciones correspondientes.

**Artículo 50.-** La prestación del servicio público de mercados será regular y uniforme.

La Dirección de Desarrollo Económico, podrá acordar con los locatarios la pertinencia de establecer un día de descanso a la semana, pero en todo caso se tomarán las medidas necesarias para asegurar la prestación permanente del servicio.

**Artículo 51.-** En caso de requerirse hacer modificaciones, remodelaciones o reparaciones en los mercados municipales, la Dirección de Desarrollo Económico, podrá ordenar la suspensión parcial o temporal de su funcionamiento, informando a los locatarios con anticipación de quince días a la fecha en que vayan a iniciarse las obras, a efecto de que tomen las previsiones conducentes.

### TITULO TERCERO DE LAS ASOCIACIONES DE LOCATARIOS

#### CAPÍTULO ÚNICO CONSTITUCIÓN, REGISTRO Y FUNCIONES

**Artículo 52.-** Los locatarios de los mercados establecidos en el Municipio, podrán organizarse en asociaciones. Estas asociaciones deberán constituirse una por cada mercado y el número de asociaciones deberá de ser del 60% del total de los locatarios del mercado de que se trate, como mínimo.

**Artículo 53.-** Las asociaciones de locatarios se constituirán en forma que prescriban las leyes para las organizaciones y se registran ante la Dirección de Desarrollo Económico.

**Artículo 54.-** Son derechos de las Asociaciones de Locatarios:

- I).- Proponer a la Dirección de Desarrollo Económico, las mejores acciones que estime necesarias para beneficio de los mercados municipales y de los locatarios;
- II).- Representar la defensa de los intereses comunes de los locatarios;
- III).- Opinar respecto a los traspasos de locales ante la Dirección de Desarrollo Económico;
- IV).- Opinar sobre la pertinencia de modificaciones al presente reglamento; y,
- V).- Los demás que les otorguen el presente reglamento y ordenamientos de la materia.

**Artículo 55.-** Son obligaciones de las asociaciones de locatarios:

- I).- Colaborar con la Dirección de Desarrollo Económico y demás dependencias municipales para el cumplimiento de este reglamento y otras disposiciones administrativas; y,
- II).- Las demás que señale este reglamento.

### TITULO CUARTO INSPECCION Y VIGILANCIA

#### CAPÍTULO ÚNICO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

**Artículo 56.-** El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Económico, vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, mediante visitas de inspección a los mercados establecidos en el Municipio.

**Artículo 57.-** Las inspecciones que practique la autoridad Municipal se sujetaran al procedimiento siguiente:

- A) La Dirección de Desarrollo Económico, expedirá por escrito la orden de visita, misma que contendrá la fecha, ubicación del lugar a visitar, el objeto de la visita, el nombre del visitado, la fundamentación y motivación, así como el nombre y firma de la autoridad que expida la orden;

- B) Al practicar la visita, el inspector deberá identificarse con el visitado o con quién se encuentre en el lugar, con credencial vigente con fotografía expedida por el Ayuntamiento y entregará al visitado una copia de la orden de inspección y le informará de su obligación de permitirle el acceso al lugar de que se trate y otorgarle las posibilidades necesarias para la práctica de la diligencia;
- C) El inspector deberá requerir el visitado para que nombre a dos personas que funjan como testigos de la inspección, advirtiéndole que en caso de rebeldía, estos serán puestos y designados por el propio inspector;
- D) La inspección realizada se hará constar en las Actas Circunstanciadas que se levantarán en el lugar visitado por triplicado, en formas numeradas, en las que se expresará lugar, fecha, nombre de la persona con quien se entendió la diligencia, resultado de la inspección, nombre del inspector y las firmas de quienes participaron en la diligencia; y,
- E) Elaborada el acta de inspección y firmada por los participantes, el inspector entregará al visitado, copia de la misma.

**Artículo 58.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la visita de inspección, la Dirección de Desarrollo Económico, revisará el expediente y clasificará las violaciones al presente reglamento imponiendo las sanciones de su competencia y tumará la documentación que corresponda a la Tesorería Municipal, para que haga efectivas las sanciones pecuniaras que resulten aplicables.

## TITULO QUINTO DE LAS CONTROVERSIAS, SANCIONES Y RECURSOS

### CAPITULO I DE LAS CONTROVERSIAS

**Artículo 59.-** Las controversias que se susciten entre dos o más personas con motivo del ejercicio de la actividad comercial en los mercados municipales serán resueltas por la Dirección de Desarrollo Económico, a solicitud escrita de los interesados.

**Artículo 60.-** Las solicitudes de resolución a las controversias que se refiere el artículo anterior. Deberán contener los siguientes requisitos:

- 1.- Nombre y domicilio del promovente;
- 2.- Nombre y Domicilio de la contraparte;
- 3.- Exposición de los hechos y fundamentación legal; y,
- 4.- Pruebas que se ofrezcan.

**Artículo 61.-** Presentada la solicitud de resolución, la Dirección de Desarrollo Económico, dispondrá de un término de cinco días contados a partir de la fecha de recepción del escrito, para resolver sobre su admisión o desechamiento.

**Artículo 62.-** Admitida la solicitud por la Dirección de Desarrollo Económico, correrá traslado del escrito en que se plantee la controversia a la contra parte, requiriéndola para que en el término de los diez días siguientes a la notificación del traslado, por escrito exponga lo que a sus intereses convenga, debiendo ofrecer en su caso en ese escrito, las pruebas correspondientes.

Transcurrido dicho término, la Dirección de Desarrollo Económico Municipal, citará a las partes a la celebración de una audiencia en la que se desahogarán las pruebas ejercidas y se oirán los alegatos que formulen las partes.

Concluida la audiencia a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección de Desarrollo Económico Municipal, citará a una audiencia que se verificará diez días después, en la que se dará a conocer a las partes la resolución que dicte.

**Artículo 63.-** No se admitirán las pruebas que no hubiesen ofrecido las partes en conflicto en sus escritos iniciales.

**Artículo 64.-** En cualquier tiempo anterior a la fecha en que deba dictarse la resolución, la autoridad competente podrá, si así lo estima necesario, recabar toda clase de datos que pudiera aclarar los puntos controvertidos.

**Artículo 65.-** Las resoluciones que dicte la autoridad competente en los casos a que se refiere este capítulo, se fundarán en las normas jurídicas aplicables al caso y serán considerados todos los puntos controvertidos.

### CAPITULO II DE LAS SANCIONES

**Artículo 66.-** Las infracciones a este reglamento serán sancionadas administrativamente, con:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa;
- III.- Clausura;
- IV.- Revocación o cancelación de licencia o permiso;
- V.- Arresto hasta por 36 horas.

**Artículo 67.-** Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán a los infractores tomando en consideración las circunstancias siguientes:

- A) Gravedad de la infracción;
- B) Reincidencia; y,
- C) Condiciones personales económicas del infractor.

**Artículo 68.-** Para los efectos de este reglamento, se considerará reincidente al infractor que en un término de treinta días cometa más de dos veces la misma infracción.

**Artículo 69.-** La imposición de las multas se fijará teniendo como base el valor diario de la unidad de medida y actualización en el Municipio de Elota.

**Artículo 70.-** Se considerará reincidente, a quien en un término de treinta días infrinja más de 2 veces la misma infracción.

**Artículo 71.-** Se impondrá amonestación a quienes por primera ocasión contra vengan lo dispuesto por los artículos; 41, fracciones X, y XVIII, 42, fracción I, incisos: A, B, C, D, E y F, de este reglamento.

En caso de reincidencia, se aplicará al infractor la sanción que indica el artículo siguiente.

**Artículo 72.-** Se sancionará con multa de diez veces el valor diario de la unidad de medida y actualización a los infractores de lo dispuesto por los artículos; 41 fracciones I, II, V, IX, y XII, 42 fracción I, incisos: C y G, de este reglamento.

**Artículo 73.-** Se sancionará con multa de veinte veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a los infractores de lo dispuesto por el artículo 41 fracciones III, IV, VI y VII, de este reglamento.

**Artículo 74.-** Se sancionará con multa de veinte a treinta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quienes infrinjan lo dispuesto y establecido por los artículos; 41, fracciones VIII, XIV, y XVII, 42 fracción I, incisos: E, F, H, K, L, de este reglamento.

**Artículo 75.-** Se sancionará con multa de treinta a cuarenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quienes violen lo establecido en los artículos; 41 fracción XV, 42 fracción I, inciso B, de este reglamento.

**Artículo 76.-** Se sancionará con multa de cuarenta a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en los artículos; 41 fracciones XI y XIX, 42 fracción I, inciso A, de este reglamento.

**Artículo 77.-** Se sancionará con revocación o cancelación de concesión, a quienes incurran en lo previsto por el artículo 24 en cualquiera de las causas enumeradas, del presente reglamento.

**Artículo 78.-** Se sancionará con clausura de locales, a quienes infrinjan lo previsto por el artículo 41 fracciones XIII y XVI, de este reglamento.

**Artículo 79.-** Se impondrá arresto hasta por treinta y seis horas, a los infractores de lo establecido en el artículo 42 fracción I inciso I y J y fracción II, inciso B, de este reglamento.

**Artículo 80.-** En caso de reincidencias de conductas sancionadas con multa, de acuerdo con este reglamento, se impondrá al infractor la revocación de la licencia o permiso para ejercer la actividad comercial.

**Artículo 81.-** Las sanciones impuestas de acuerdo con este reglamento, no excluyen a aquellas que las autoridades respectivas deben aplicar por la comisión de conductas antisociales y delitos.

### **CAPITULO III DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 82.-** Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de este reglamento y los resultados de las visitas de inspección, podrán ser impugnadas mediante escrito que deberán presentar los interesados ante la o el Presidente Municipal,

dentro de los siete días hábiles siguientes al inmediato posterior a aquel en que se notificó la resolución o se cerró el acta.

**Artículo 83.-** Al escrito de inconformidad se podrán acompañar las pruebas documentales relacionadas con los hechos que se impugnen, siempre que el inconforme no las hubiera presentado ya al momento de notificársele la resolución o durante la visita de inspección.

**Artículo 84.-** Se tendrán por consentidos, los hechos contra los cuales no se inconformen los notificados de la resolución o los visitados, dentro del plazo señalado en el artículo 82 de este reglamento.

**Artículo 85.-** En un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 82 del presente reglamento, la o el Presidente Municipal, emitirá la resolución correspondiente.

**Artículo 86.-** La resolución que emita la o el Presidente Municipal, deberá estar debidamente fundada y motivada, notificándose personalmente al interesado.

### ARTICULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** Se abroga el Reglamento de Mercados para el Municipio de Elota, Sinaloa, aprobado en Sesión de Cabildo, celebrada el día 04 de octubre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" numero 129, de fecha viernes 25 de octubre de 1996.

**Artículo Segundo.-** El presente reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

**Artículo Tercero.-** Se abrogan todas las disposiciones legales municipales de la materia, que en cualquier forma se opongan a este reglamento.

Comuníquese a la Presidenta Municipal, para su publicación y debida observancia.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ANA KAREN VAL MEDINA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LA CRUZ, ELOTA, SIN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. OMAR AYALA TERRAZA

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Dado en el edificio sede del H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, a los 18 días del mes de Enero de 2023.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL



C. ANA KAREN VAL MEDINA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LA CRUZ, ELOTA, SIN

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. OMAR AYALA TERRAZA

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME



INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME  
ESTADO DE ACTIVIDADES  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2023  
(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2303  
2022

Concepto	2023	2022
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	118,850.00	365,060.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	6,760,125.63	20,111,261.65
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>6,878,775.63</b>	<b>20,476,361.65</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	2,770,662.54	11,335,396.28
Materiales y Suministros	101,750.86	781,066.86
Servicios Generales	2,441,672.36	7,551,720.08
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	327,920.00	726,652.89
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	286,733.74
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	0.00
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable	5,641,906.78	20,661,771.85
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>1,236,869.86</b>	<b>-206,410.20</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

GLADIS AIDE GASTELUM BARRERAS  
*Gladi Aide Gastelum B*  
DIRECTORA GENERAL

JUAN GUILLERMO GONZALEZ ARMENTA  
*Juan Guillermo Gonzalez Armenta*  
CONTADOR

EDEL ANTONIO OROZCO MENDOZA  
*Edel Antonio Orozco Mendoza*  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTION

Abr. 26 R.N.A. 10354198

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2023  
(Cifras en Pesos)

IC-ESF-02-2303

Concepto	2022	2023	Concepto	2022	2023
<b>ACTIVO</b>					
<b>PASIVO</b>					
Activos Circulantes			Pasivos Circulantes		
Efectivo y Equivalencias	1,463,420.49	0.00	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	179,005.79	429,722.53
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,076.10	0.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Prorrateo a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Impuestos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Impuestos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,470,496.59</b>	<b>0.00</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>179,005.79</b>	<b>429,722.53</b>
Activos No Circulantes					
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	3,794,026.33	3,794,026.33	Prorrateo a Largo Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Inversión a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-2,133,605.61	-2,133,605.61	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Otros Activos No Circulantes	0.00	0.00			
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>1,660,376.72</b>	<b>1,660,376.72</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>179,005.79</b>	<b>429,722.53</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>3,130,873.31</b>	<b>3,130,873.31</b>	<b>MAJESTAD PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
			Aperturas	0.00	0.00
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Adquisición de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública (Patrimonio Comunal)	2,507,861.26	1,664,091.67
			Resultados del Ejercicio (Ahorros (Reservados))	1,481,782.27	1,481,782.27
			Reservas	0.00	0.00
			Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	253,208.80	253,208.80
			Exceso o Inadecuación en la Adquisición de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Transferencias de Activos no Identificados	0.00	0.00
			<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>2,507,861.26</b>	<b>1,664,091.67</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>3,130,873.31</b>	<b>3,130,873.31</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

**GLADIS AIDE GASTELUM BARRERAS**  
*Gladi Aida Gastelum B*  
DIRECTORA GENERAL

**JUAN GUILLERMO GONZALEZ ARMENTA**  
*Juan Guillermo Gonzalez Armenta*  
CONTADOR

**EDEL ANTONIO OROZCO MENDOZA**  
*Edel Antonio Orozco Mendoza*  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE GESTION

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE**

**ESTADO DE ACTIVIDADES**

**DE ENERO A MARZO DE 2023**

	<b>DEL MES 2023</b>	<b>ACUMULADO 2023</b>	<b>DEL MES 2022</b>	<b>ACUMULADO 2022</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>				
<b>Ingresos de Gestión</b>				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	23,655,751.40	58,225,282.09	19,569,216.62	55,305,678.22
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>				
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,771,624.84	6,771,624.84		
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>				
Ingresos Financieros	3,706.48	13,576.70	3,183.38	7,344.52
Otros Ingresos y Beneficios Varios	5,044.55	54,307.56	1.65	1.95
<b>Total de Ingresos</b>	<b>30,436,127.27</b>	<b>65,064,801.19</b>	<b>19,572,401.65</b>	<b>55,313,024.69</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>				
<b>Gastos de Funcionamiento</b>				
Servicios Personales	12,391,266.77	36,010,180.39	10,304,237.32	32,516,963.00
Materiales y Suministros	1,319,354.25	4,392,906.74	1,569,121.29	4,973,723.72
Servicios Generales	3,913,249.33	12,517,205.63	4,033,838.76	12,770,551.13
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>				
Ayudas Sociales	1,713,899.64	4,455,410.89	1,399,446.72	4,215,184.03
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,934,897.79	11,801,611.25		7,779,094.65
Disminución de Inventarios			6,009.28	6,009.28
Otros Gastos	0.69	2.80	0.04	0.40
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>23,272,668.47</b>	<b>69,177,317.70</b>	<b>17,312,663.41</b>	<b>62,261,626.21</b>
<b>Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio</b>	<b>7,163,458.80</b>	<b>-4,112,516.61</b>	<b>2,259,748.24</b>	<b>-6,948,601.82</b>

**P. GILBERTO DE J. LEYVA CERV**  
GERENTE GENERAL

**LIC. TOLENTINO CABRERA CHAVEZ**  
GERENTE DE ADMON Y FINANZAS

**C.P. AGRIPINA MARIA LUGO HERED**  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

**Abr. 26 RNO. 10354197**



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUASAVE  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2023  
(Cifras en Pesos)

IC-ESF-02-2303

Concepto	2022	2023	Concepto	2022	2023
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
Activo Circulante			Pendientes Circulantes		
Efectivo y Equivalentes	10,185,742.12	22,988,256.50	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	459,317,860.92	465,344,821.98
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	84,824,464.53	177,177,856.52	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	271,063.53	271,063.53	Deudas por Impuestos	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Deudas por Utilidad Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Trámites y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	848,691.50	1,096,261.16	Prestos Otorgados a Corto Plazo	1,287,692.84	1,287,692.84
Otros Activos Circulantes	-12,840,474.84	-12,840,474.84	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
	620,950.82	540,140.82	Provisiones a Corto Plazo	1,649,118.50	1,701,850.48
	194,253,022.38	189,398,142.81	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
	0.00	0.00	Totales de Pasivos Circulantes	462,294,472.38	468,334,162.33
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	1,229,090,125.88	1,214,212,528.26	Documentos por Pagar a Largo Plazo	452,169.52	515,442.50
Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Largo Plazo	47,141,868.22	46,257,528.82	Deudas Públicas a Largo Plazo	2,265,558.07	2,265,558.07
Bienes Intangibles	60,462.00	60,462.00	Prestos Otorgados a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-487,183,312.84	-395,288,891.28	Fondos y Bienes de Terceiros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	80,659.00	80,659.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0.00	0.00	Otros Pasivos a Largo Plazo	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00	Totales de Pasivos No Circulantes	2,729,117.89	2,891,460.57
Totales de Activos No Circulantes	866,163,711.89	866,617,230.32	TOTAL DEL PASIVO	464,992,890.85	471,125,662.89
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	1,894,396,733.75	1,894,396,733.75	<b>MACEDONIA PUBLICA/PATRIMONIO</b>		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	791,468,887.15	791,468,887.15
			Deudas de Capital	729,702,162.96	729,702,162.96
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,168,384.10	1,168,384.10
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	0.00	0.00
			Resultados del Ejercicio (Almoral Desahogado)	-152,074,413.35	-147,231,648.91
			Resultados de Ejercicios Anteriores	-4,112,516.51	28,105,137.18
			Reservas	-148,519,953.40	-178,894,843.65
			Reservaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00
			Excesos e Insuficiencias en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	558,026.68	558,026.68
			Resultado por Pérdida o Ganancia	0.00	0.00
			Resultado por Tránsito de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Totales Hacienda Pública/Patrimonio	879,394,143.90	864,328,987.24
			Totales del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	1,644,386,733.75	1,653,372,472.23



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
AL 31 DE MARZO DE 2023  
R.T.C. 004. 0103.745

Se propone de decir verdad decimos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C.P. GILBERTO DE J. LEYVA CERVANTES

*[Signature]*  
GERENTE GENERAL

LIC. TOLENTINO CABRERA CHAVEZ

GERENTE DE ADMON Y FINANZAS

C.P. BERIPINA MARIA LUGO HERRERA

*[Signature]*  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE**

**EDICTO.**

**C. JESUS ANTONIO HEREDIA ZAZUETA.**

**SE CONVOCA.**

Se convoca a **JESUS ANTONIO HEREDIA ZAZUETA**, para que se presente al Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial, en el Expediente 196/2023, relativo al juicio de Actividad Judicial No Contenciosa, **DECLARACIÓN DE PRESUNCIÓN DE MUERTE**, lo anterior en un plazo de 3 TRES MESES, contados a partir de la última fecha de publicación del presente edicto, tal como lo prevé el numeral 518 del Código Familiar en el Estado.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Mar. 21 de 2023.

**SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Iván Israel Ibarra Flores.*

**ABR. 26**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME**

**EDICTO:**

**WILLYAMS LÓPEZ RUIZ**

**DOMICILIO IGNORADO**

Se le notifica con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar de Sinaloa, demanda de Juicio de **DIVORCIO JUDICIAL**, entablada en su contra, por **LIZEIDY FALOMIR LUQUÍN**, se le emplaza para que dentro del término de (09) NUEVE DÍAS hábiles contados a partir

del décimo día de hecha la publicación, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en expediente número 551/2022 y oponga las excepciones que tuviera que hacer valer en su favor, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias de traslado correspondiente. Así también para que en su primer escrito designe domicilio ubicado en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes aún las personales se le harán en los términos previsto por la ley.

**ATENTAMENTE**

**SECRETARIO PRIMERO**

*M. C. Rosario Manuel López Velarde.*

**ABR. 26-28**

**R. No. 10353575**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**Oficio No: 1310/2023**

**OSVALDO HARO RIVERA**

**DOMICILIO IGNORADO**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio tramitación especial de **DIVORCIO JUDICIAL** promovido en su contra por **MARÍA LIDIA LEYVA BÁEZ**, en el cual se le emplaza para que en el término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda. Acudir al expediente 1668/2022.

Queda a disposición de la Secretaría del Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mar. 30 de 2023

**SECRETARIA TERCERA DE**

**ACUERDOS**

*Norma Leticia Osuna Páez*

ABR. 26-28

R. No. 10353550

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

**C. JOSE DE JESÚS RODRIGUEZ  
CERECER.**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio Vía de Tramitación Especial de DIVORCIO JUDICIAL, promovido por KAREN AVILA HERNANDEZ, en contra de JOSE DE JESÚS RODRIGUEZ CERECER, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 19/2023.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mar. 31 de 2023.

**LA SECRETARIA TERCERA**

*Lic. Maria Teresa Valenzuela Mendoza*

ABR. 26-28

R. No. 10353546

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

**ISVETH ALEXIS MORONES  
ONTIVEROS**

Expediente 797/2022, Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de ISVETH ALEXIS MORONES ONTIVEROS, se ordena

**EMPLAZAR** por medio de edictos a ISVETH ALEXIS MORONES ONTIVEROS, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezca ante este juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 sur, Centro Sinaloa, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa (Palacio de Justicia) a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.- Dicha notificación empezara a surtir sus efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación.

Se hace del conocimiento a la demandada que los traslados quedan a su disposición en la Secretaría Primera de Acuerdos de este H. Juzgado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Mar. 22 de 2023.

**LA SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.*

ABR. 26-28

R. No. 10353855

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO**

**EDMAN OSORIO SÁNCHEZ**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por juicio de tramitación especial DIVORCIO JUDICIAL promovido en su contra por MARÍA GUADALUPE ZAMUDIO BELTRÁN, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 9 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a

la demanda dirigido al expediente 1335/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mar. 27 de 2023.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

*Víctor Humberto Zazueta Landeros*

ABR. 26-28

R. No. 10353545

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO DE SENTENCIA:

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.A.

Que en el expediente número 967/2021, Juicio Ordinario Civil Prescripción, promovido por ROSA AIDÉ GONZÁLEZ JARQUÍN, en contra de FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.A, se dictó una SENTENCIA de fecha 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés que los puntos resolutivos dicen:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil intentada.

SEGUNDO. La parte actora ROSA AIDÉ GONZÁLEZ JARQUÍN probó su acción, la demandada FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA SOCIEDAD ANÓNIMA, no compareció a juicio a oponer excepciones en su favor, y consecuentemente:

TERCERO. Se declara que ha operado en favor de la accionante ROSA AIDÉ GONZÁLEZ JARQUÍN, la prescripción positiva respecto del lote de terreno ubicado en Avenida Alejandro Redo de la Vega, número 9, Conjunto Habitacional Fidel Velázquez Sánchez, de la Sindicatura Eldorado, perteneciente a esta municipalidad de Culiacán,

Sinaloa; el cual cuenta con una superficie de 225 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: al norte: mide 10.00 metros y linda con lote Alejandro Redo de la Vega, al sur: mide 10.00 metros y linda con lote 005, al oriente: mide 22.50 metros y linda con lote 007, al poniente: mide 22.50 metros y linda con lote 005; inscrito ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave número 007-040-002-079-006-001 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la superficie mayor bajo la inscripción número 96 del libro 330 de la sección primera.

CUARTO. Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que se detalla en el resolutivo anterior, se inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad a la demandante ROSA AIDÉ GONZÁLEZ JARQUÍN.

QUINTO. No se hace condena al pago de costas en esta instancia. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 629 del Código Procesal Civil del Estado en relación con el numeral 119 del mismo ordenamiento. Así lo resolvió y firmó la licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante la licenciada LUZAURELIA SAUCEDA BELTRÁN, Secretaria Primera de Acuerdos, que autoriza y a fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mar. 27 de 2023.

SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Luz Aurelia Saucedo Beltrán.*

ABR. 26-28

R. No. 10353522

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA

INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN  
DULCE JAHAIRA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO

Que en el expediente número 1283/2019, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE., en contra de DULCE JAHAIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, se dictó SENTENCIA con fecha 18 dieciocho de enero del año 2023 dos mil veintitrés, cuyos puntos resolutive a la letra dice:

«PRIMERO.- Procedió la vía sumaria civil hipotecaria intentada por la actora. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción. La demandada no compareció a juicio, razón por la cual se le declaro rebelde. En consecuencia:

TERCERO.- Se condena a DULCE JAHAIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, a pagar en favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, las cantidades de \$361,071.18 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y UN PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL), y \$37,459.95 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldos insolutos de capitales vencidos de manera anticipada, respectivamente; más los importes de \$20,707.47 (VEINTE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) y \$2,566.89 (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldos insolutos de capitales vencidos, al 22 de julio de 2019, respectivamente; más los montos de \$16,381.13 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) y \$2,050.53 (DOS MIL CINCUENTA PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios generados y no cubiertos de marzo de 2019 a julio de 2019 y de febrero de 2019 a julio de 2019, respectivamente de ambos créditos, más los que se generen a la fecha de presentación de la demanda; más el importe de \$1,450.00 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por concepto de comisión por administración no pagadas de marzo de 2019 a la fecha de presentación de la demanda (respecto al primer crédito); más la suma de \$287.20 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) de Impuesto al valor agregado respecto al contrato de liquidez-congelados, más el que se cause a la fecha de presentación de la demanda; más el pago de \$719.77 (SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 77/100/MONEDA NACIONAL) y \$105.68 (CIENTO CINCO PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL) de intereses moratorios vencidos del febrero de 2019, al mes de julio de 2019, respectivamente, más los que se causen a la fecha en que se liquide el adeudo únicamente en lo que corresponde a este rubro, en términos de lo pactado en el contrato de crédito, mismos que se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

Asimismo, en congruencia de lo solicitado, se da por vencidos anticipadamente los plazos para el pago de los créditos.

**CUARTO.-** Para el cumplimiento voluntario del presente fallo, se concede a la demandada el término de cinco días, contados a partir de aquél en que cause ejecutoria este fallo, apercibida que de no hacerlo se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a hipoteca, y con su producto, pago a la parte actora.

**QUINTO.-** Se absuelve a la accionada del pago de los saldos que se sigan generando con posterioridad a la presentación de la demanda, por concepto de intereses ordinarios y comisión por administración, este último en relación al primer crédito.

**SEXTO.-** No se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio.

**SÉPTIMO.** - Notifíquese personalmente. - Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado Carlos Francisco Celaya Valenzuela, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Primero Licenciado Víctor Manuel Aviña Valenzuela, que actúa y da fe.»**FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.**

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 31 de 2023.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS**

*Lic. Víctor Manuel Aviña Valenzuela*

ABR. 26-28

R. No. 10353634

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA**

**EDICTO**

Exp. No. 816/2019

**DEMANDADO: JOSE ADAN RAMOS**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Que en el expediente número 816/2019

relativo al juicio de ORDINARIO FAMILIAR POR PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de la infante, con resguardo de identidad, cuyas iniciales son E.Y.R.N., promovido por CRISTINA GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, en contra de JOSE ADAN RAMOS; se dictó RESOLUCIÓN con fecha 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, que en sus puntos resolutivos dice:

«Navolato, Sinaloa, a 06 seis de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.- Primero: La parte actora demostró los hechos de la demanda de pérdida de la patria potestad, el demandado fue declarado rebelde. Segundo: Se condena a José Adán Ramos, a la pérdida de la patria potestad de la persona menor de edad Erika Yannet Ramos Navarro, al incurrir en las causas previstas en las fracciones III y VII del artículo 380 del Código Familiar para el Estado de Sinaloa. Tercero: La demandante Cristina Guadalupe Navarro López, será la que ejercerá única y exclusivamente la patria potestad de su hija señalada en el considerando que antecede, en términos del artículo 350 del Código Sustantivo Familiar. Cuarto: En cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 190 del ordenamiento jurídico antes invocado, el demandado José Adán Ramos, queda sujeto a todas sus obligaciones civiles y naturales con su hija de mérito. Quinto: No se hace especial condena al pago de costas, atento a que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el ordinal 78 fracciones I del Código Procesal Familiar. Sexto: Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia en términos del artículo 159, fracción VI, del Código de Procedimientos Familiares del Estado, que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal

efecto, practíquese de conformidad con los numerales 162 fracción VII del propio ordenamiento legal, debiéndose de publicar los edictos correspondientes. Así lo resolvió y firmó la Licenciada Karla Yeovany Muñoz Uriarte, Jueza de Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Secretario Segundo Licenciado Francisco Javier Ríos Andrade, con quien actúa y da fe.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Mar. 22 de 2023

**EL SECRETARIO SEGUNDO**

*Lic. Francisco Javier Ríos Andrade.*

ABR. 26-28

R. No. 10353595

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME**

**COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**DOMICILIO IGNORADO.**

**EDICTO**

Que en el expediente número 525/2020, formado al juicio ordinario civil de prescripción positiva, promovido por ROSARIO LÓPEZ GARCÍA, en contra de COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó publicar lo siguiente:

**EMPLÁCESE** a la demandada Compañía Mexicana de Obras, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se presente en este juicio dentro del término de nueve días a producir contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga sus excepciones y defensas, previniéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la ley.

Esta notificación surtirá efectos a partir

del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 09 de 2023

**SECRETARIO PRIMERO**

*Licenciado Javier Romero Acosta*

ABR. 26-28

R. No. 849983

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME**

**Unidad Administrativa, Planta Alta Allende y Marcial Ordoñez, Los Mochis, Sin. Los Mochis, Sinaloa, 19 de Enero del 2023.**

**EDICTO**

**COMPAÑÍA MEXICANA DE OBRAS, S.A. DE C.V.**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Que en el expediente número 21/2022-3, radicado en este Juzgado relativo a juicio ORDINARIO CIVIL, promovido en su contra por RITA VALENZUELA LÓPEZ, el Juez ordenó EMPLAZAR y se le emplaza para que dentro del término de NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de este edicto, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Ene. 19 de 2023.

**EL C. SECRETARIO PRIMERO.**

*Lic. Manuel de Jesús Quintero Mendoza.*

ABR. 26-28

R. No. 850008

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.  
CECILIO ISMAEL PAYAN FAJARDO.  
DOMICILIO IGNORADO.**

En el expediente número 922/2020 formado al juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, promovido ante este juzgado por LORENA PATRICIA FRAGOZO MENDÍVIL, por su propio derecho, en contra de CECILIO ISMAEL PAYAN FAJARDO, a quien se ordena EMPLAZAR, por medio de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda intentada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Feb. 01 de 2023.

**LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE  
ACUERDOS.**

*Lic. Careli Concepción Aguirre Santos*  
ABR. 26-28 R. No. 10353630

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO  
JORGE ZEPEDA CORONEL Y/O JORGE  
LIBRADO ZEPEDA CORONEL.**

Que en el expediente número 282/2022, relativo al juicio ordinario civil, promovido en su contra por LOURDES LIZÁRRAGA LARRAÑAGA Y DANIEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, se ordenó EMPLAZARSELE a juicio por medio de la publicación de edictos, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca contestación ante este Juzgado a la demanda entablada en su contra, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, en la inteligencia de que dicha notificación que surtirá sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega de los edictos.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Ene. 19 de 2023

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Elsa Guadalupe Osuna Medina*  
ABR. 26-28 R. No. 10353374

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.**

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por RECTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN de MARIA DE LOS ÁNGELES INZUNZA ABOYTES, a fin de que se asiente su nombre correcto y completo como MARIA DE LOS ANGELES INZUNZA ABOYTES y no como incorrectamente se asentó con el nombre de MARÍA DE LOS ÁNGELES FELIZ, expediente 151/2023, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mar. 10 de 2023.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Rosario Ercilia Félix López*

ABR. 26

R. No. 10353479

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.**

**EDICTO:**

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de MARTÍN LEÓN ACOSTA, a fin de que se año de nacimiento asiente el del promovente correctamente, el año 1968 mil novecientos sesenta y ocho, y no el incorrecto 1967 mil novecientos sesenta y siete, expediente 280/2023, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., Mar. 28 de 2023.

**SECRETARIA PRIMERA**

*Lic. Rosario Ercilia Félix López*

ABR. 26

R. No. 10353640

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a la MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovida por EULALIA ALAPISCO JIMÉNEZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 005 DE SAN BENITO, MOCORITO, SINALOA, ya que en dicha acta quedó registrada su fecha de nacimiento como 14 catorce de diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres, siendo lo correcto 14 catorce de diciembre de 1936 mil novecientos treinta y seis; así como su fecha de registro 01 primero de enero de 1934 mil novecientos treinta y cuatro, siendo lo correcto 01 primero de enero de 1937 mil novecientos

treinta y siete. Expediente 37/2023.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Mar. 29 de 2023.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Donají López Gerardo*

ABR. 26

R. No. 1486083

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCORITO**

**«EDICTO»**

Convóquense quienes créanse con derecho a oponerse a la MODIFICACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovida por MARÍA ARTEMISA ARENAS DÍAZ, en contra del OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 001 DE MOCORITO, SINALOA, ya que en su acta se encuentra asentado incorrectamente su nombre como MARÍA ARTEMISA ARENAS, debiendo ser el correcto MARÍA ARTEMISA ARENAS DÍAZ, al igual que su fecha de nacimiento quedó registrada como 01 primero de enero de 1800 mil ochocientos, siendo lo correcto 15 quince de febrero de 1947 mil novecientos cuarenta y siete. Expediente 5/2023.

**ATENTAMENTE**

Mocorito, Sin., Ene. 24 de 2023.

**SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS**

*Lic. Donají López Gerardo*

ABR. 26

R. No. 1486105

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN ARCELIA MEZA OLEA.**

**DOMICILIO IGNORADO.**

**EDICTO.**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar, demanda sumaria familiar por

GUARDA Y CUSTODIA COMPARTIDA, promovido por IMELDA MEZA OLEA y TRINIDAD MEZA OLEA, en contra de ROSA MARÍA MEZA OLEA y ARCELIA MEZA OLEA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 07 SIETE DÍAS, contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir al expediente 567/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 11 de 2023.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.

*Angélica Morales Gastélum.*

ABR. 24-26

R. No. 10353745

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLAN

EDICTO

RODOLFO OSUNA Y OSUNA.

Convócase al señor antes mencionado, deducido del expediente número 16/2022, relativo al juicio seguido en la Vía Judicial No Contenciosa DECLARACIÓN DE AUSENCIA del señor RODOLFO OSUNA Y OSUNA, por medio de edictos publicados por 03 tres meses con intervalos de 15 quince días en el periódico oficial El Estado de Sinaloa y El Noroeste, que se editan en la ciudad de Culiacán y en Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, señalándose para que se presente en un término de 04 cuatro meses contados a partir de hecha la última publicación, apercibido que si cumplido dicho plazo de llamamiento no compareciera por sí, ni por Apoderado legítimo, ni por medio de Tutor o de pariente que pueda representarlo se procederá al nombramiento de persona que lo

represente, no se tuvieren noticias del ausente, ni oposición de algún interesado, este juzgador estará en aptitud de hacer declaración de ausencia en forma en los términos de lo previsto por el Artículo 536 y 543 del reglamento legal antes invocado.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Nov. 18 de 2022

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

*Lic. María Concepción Lizárraga Galindo*  
MZO. 29 ABR. 12-26 MYO. 10-24 JUN. 7

AVISOS NOTARIALES

AVISO

Conforme lo dispone el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa, se hace saber que la señora MÓNICA CAMPOS GARCÍA, por su propio derecho como única y universal heredera, y además en su calidad de albacea, me solicitó que continuara en la Notaría a mi cargo la tramitación de los juicios sucesorios testamentarios acumulados a bienes de los señores OFELIA GARCÍA GONZÁLEZ Y MIGUEL CAMPOS SEPULVEDA, seguidos originalmente en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de Culiacán, Sinaloa, bajo los expedientes núm. 611/2021, y 463/2022, respectivamente.

Culiacán, Sinaloa, a 1 de Abril de 2023

*Lic. ENRIQUE IBARRA RICO*

Notario Público número 132 en el Estado de Sinaloa

ABR. 26

R. No. 10353559

Aviso Notarial

Se hace constar que ante Mí compareció Elizabeth Murillo Puente, albacea en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de David Omar Murillo Puente, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial, de Culiacán, Sinaloa, según expediente número

00121/2022.

Dicha persona ha solicitado la continuación extrajudicial de dicho juicio.

Culiacán, Sin., Mar. 28 de 2023.

*Dr. Rubén Elías Gil Leyva Morales.*

NOTARIO PÚBLICO N° 127

ABR. 26

R. No. 10353501

---

**EDICTO**

Con fundamento en los artículos 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública número 235 (doscientos treinta y cinco), a cargo de la suscrita Licenciada JESSICA PAEZ LIZARRAGA, con ejercicio en la Municipalidad de Mazatlán, Sinaloa y con residencia en esta ciudad, ubicada en calle Flamingos número 401 (cuatrocientos uno) colonia Palos Prieto en esta ciudad, se tramita la realización de un predio rural promovido por el C.CARLOS GARZON DE LA MORA.

Datos del predio objeto del procedimiento de Regularización: Lote de terreno rústico, ubicado en la comisaria de El Venadillo de la municipalidad de Mazatlán, Sinaloa, con una extensión superficial de 12-85-99.518 hectáreas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 319.630 metros que es o fue del señor Cárdenas.

AL SURESTE: 485.54 metros con Rubén, Delia, Benjamín, todos Flores García y María Guadalupe García Vidaurri.

AL SUROESTE: 426.710 metros con camino y/o brecha (jumapam).

AL NOROESTE: 287.600 metros con propiedad privada.

Destino o uso del Predio: Actividades Agropecuarias (Agostadero). Se otorga a los posibles interesados un plazo de 08 ocho días

naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y en los tableros destinados para este efecto existentes en el Edificio de la Presidencia Municipal con sede en Mazatlán, Sinaloa, para que comparezcan en esta Notaría a oponerse fundadamente a la solicitud presente.

**ATENTAMENTE**

Mazatlán, Sinaloa; a 03 de diciembre de 2022.

*Lic. Jessica Paez Lizarraga.*

Notario Público No. 235 del Estado de Sinaloa.

ABR. 26

R. No. 10353609

---